SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-05026 **No. Radicado Inicial:** 3-2024-01720
No. Proceso: 2309127 **Fecha**: 2024-01-29 16:00
Tercero: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 29 de enero de 2024

Radicado: 1-2024-01612; 3-2024-01720
Asunto: Respuesta preguntas 12 y 13 cobro curadurías urbanas concepto usos del suelo Bodegas de Reciclaje.

Respetado señor Jiménez:

Esta Dirección recibió la comunicación 3-2024-01720 del 19/01/2024 de la Dirección de Servicio a la Ciudanía de la SDP, la cual anexo copia de la respuesta parcial 1-2024-01612 del 10/01/2024, -20245000007311- de la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, para que por competencia se contesten las preguntas 12 y 13 de su petición. Advierte la comunicación 3-2024-01720 que las demás preguntas enviadas por la UAESP fueron objeto de reparto a las dependencias competentes de la SDP.

En primer lugar, cabe precisar que se procede a la valoración de las preguntas 12 y 13 acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022. Así mismo, se advierte que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Conforme al texto de la mencionada respuesta parcial de la UAESP, se transcriben las preguntas 12 y 13 así:

> *"12. SOLICITAMOS CONOCER EL POR QUÉ? LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN NO ESTA GENERANDO LOS CONCEPTOS DEL USO DEL SUELO SOLICITADOS ANTE DICHA ENTIDAD; YA QUE EL DECRETO 1077 DE 2015 ES ANTIGUO Y HASTA AHORA LO CITAN Y SE FUNDAMENTAN EN EL PARA NO DAR RESPUESTA A LA RADICACIÓN DEL USO DE SUELO Y DE NORMA. LAS CURADURÍAS LO COBRAN Y FUERA DE ESO ES ENGORROSO.*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

13. SOLICITAMOS QUE SEA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN LA ENTIDAD COMPETENTE PARA NUESTRA EMPRESA DE RECICLAJE Y ASOCIACIONES EN EL DERECHO DE RADICAR Y GENERAR EL CONCEPTO DE USO DE SUELO Y DE NORMA; YA QUE TAMBIÉN REPOSA INFORMACIÓN DEL HISTORIAL DE NUESTROS DATOS, METRO CUADRA E INVENTARIOS BODEGAS DE RECICLAJE DESDE HACE AÑOS ATRÁS."

Por guardar unidad de materia, conexidad temática y causalidad en el contenido de las preguntas 12 y 13 se brindará una única respuesta integral.

La Secretaría Distrital emitió la Circular 031 del 4 de agosto de 2023, hoy derogada por la Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023, se emitió con sustento en el principio de legalidad el cual "*exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas*[1]". Siendo así que, la Secretaría Distrital de Planeación -dando cumplimiento al parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio- procedió a trasladar la competencia para la expedición de los conceptos de norma urbanística y uso del suelo en los curadores urbanos.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en materia de licenciamiento urbanístico y demás actuaciones relacionadas, como es el caso de la emisión de los mencionados conceptos, no tienen carácter optativo o discrecional por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, puesto que dichas medidas son de obligatorio cumplimiento y a ellas está sometida la SDP. De allí que, no se puede excluir o desconocer su aplicación en el Distrito Capital.

Es relevante indicar que la competencia para la expedición de los conceptos de uso del suelo y norma urbanística no fue dispuesta mediante normatividad distrital, dicha definición corresponde a una determinación incorporada en la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional el cual determinó que la competencia para la emisión de los referidos conceptos radica expresamente en cabeza de las curadurías urbanas, en esta medida, la circular 035 de 2023 se ajustó a derecho y respeta la separación vertical del poder público y la distribución de competencias de cada uno de los niveles nacional y distrital de la administración.

En relación con su pregunta de conocer por qué la SDP no está generando los conceptos de uso del suelo *"(…) YA QUE EL DECRETO 1077 DE 2015 ES ANTIGUO Y HASTA AHORA LO CITAN Y SE FUNDAMENTAN EN EL PARA NO DAR RESPUESTA A LA RADICACIÓN DEL USO DE SUELO Y DE NORMA (…)",* conviene precisar que la Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023, advierte que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 -mediante el cual se otorga la competencia exclusiva a los curadores urbanos para la emisión de los conceptos

[1] Sentencia C-710 de 2001 de la Corte Constitucional

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

de norma urbanística y uso del suelo en aquello municipios y distritos que cuenten con dicha figura-, fue adicionado por el artículo 30 del Decreto Nacional 1783 de 2021. De allí que, esta disposición no se encuentra vigente desde hace nueve (9) años, sino desde el 20 de diciembre de 2021, fecha de expedición de este último decreto.

Desde esa fecha la Secretaría Distrital de Planeación inició el análisis respectivo para la aplicación de la normativa señalada adelantando las reuniones necesarias con el Departamento de la Función Pública (DAFP), los curadores urbanos etc. Con sustento en el análisis técnico y jurídico de la norma, se determinó la necesidad de aplicar un régimen de transición y validar la ruta con DAFP para el retiro de estos trámites en la plataforma de la entidad.

El 18 de julio de 2023 se adelantó reunión con la DAFP donde la SDP presentó el plan de trabajo para la articulación con las Curadurías Urbanas para la expedición de los lineamientos de cara al usuario, armonizando el traslado de competencias e informando en los medios institucionales que estos trámites serían llevados a cabo por dichas entidades, de allí la esencia para la expedición de la Circular 031 del 4 de agosto de 2023, posteriormente derogada por la Circular 035 del 5 de septiembre de 2023.

Teniendo presente que todas las autoridades administrativas están sometidas a la Constitución y la Ley, no le esta previsto a la SDP ser ajena o apartarse del cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, muy por el contrario, debe acatarlo y aplicar las normas sobre la estructura del orden jerárquico de nuestro ordenamiento jurídico.

En lo que concierne al cobro por la expedición de los mencionados conceptos, los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.6.6.8.15 del referido Decreto Nacional 1077 de 2015, disponen:

> "***ARTÍCULO 2.2.6.6.8.15 Expensas por otras actuaciones.*** *Los curadores urbanos podrán cobrar las siguientes expensas por las otras actuaciones de que trata el artículo 2.2.6.1.3.1 del presente decreto, siempre y cuando estas se ejecuten de manera independiente a la expedición de la licencia:*
> *(…)*
> *7. Los conceptos de norma urbanística generan una expensa única equivalente a 8,34 Unidad de Valor Tributario -UVT al momento de la solicitud.*
>
> *8. Los conceptos de uso del suelo generarán en favor del curador urbano una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario -UVT al momento de la solicitud."*

Por lo tanto, conforme a estos preceptos para la emisión de los conceptos de norma urbanística se generará una expensa única equivalente a 8,34 Unidad de Valor Tributario -

UVT, y para la emisión de los conceptos de uso del suelo se generará una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario -UVT, en favor del curador urbano al momento de la solicitud.

Debe tenerse en cuenta que como lo señala el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, estos particulares ejercen una función pública respecto de los trámites urbanísticos. De allí que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante el Concepto 1758 del 26 de julio de 2006 haya señalado lo siguiente sobre el cobro de expensas:

> "*(…) que el régimen de las expensas que reciben los curadores urbanos por concepto de los trámites que realizan los usuarios de las curadurías, busca recuperar los costos y gastos que se derivan de las actividades específicas de licenciamiento, funcionamiento y operación de las curadurías urbanas, para garantizar la prestación eficiente de la función pública, su sostenibilidad y el pago de la remuneración del curador." (*énfasis fuera del testo*).*"

Cobra importancia recordar lo previsto en el numeral 3 de la Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023. La ciudadanía del Distrito Capital de Bogotá dispone del Sistema de Información de Norma Urbana y POT – SINUPOT, el cual es el sistema de información geográfica para el acceso y consulta de información oficial relevante de planificación urbana y rural del distrito capital. En dicha plataforma se podrá consultar la información relacionada con el Plan de Ordenamiento Territorial, instrumentos reglamentarios e información urbanística, que, a partir de consultas de detalle a nivel predial, permite al usuario conocer el uso del suelo y la norma urbanística aplicable en el Distrito Capital, así como la generación y descarga de reportes informativos. El acceso y consulta está a disposición de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado y público en sus distintos órdenes y niveles, organismos, interesados y ciudadanía en general.

Cordial saludo,

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: María Concepción Osuna – Profesional Especializado DACJ

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*